

TURNO DE OFICIO

JUNIO 2017

BOLETÍN MENSUAL DEL
TURNO DE OFICIO



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I.- HIPOTECARIOPág. 3

1.- Cláusulas suelo. Sentencia del Pleno del Tribunal Supremo. Se obliga a la devolución íntegra y con intereses de dos cláusulas suelo anuladas por falta de transparencia.

2.- Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, para que de manera exclusiva y no excluyente conozcan de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

3.- Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto – ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, y por el que se modifica el artículo 6 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias

II.- PENAL.....Pág. 5

1.- Abiertas las encuestas para las inspecciones de los Juzgados Penales nº6, 9, 10 y 12 de Madrid

III.- MENORES.....Pág. 6

1.- Pautas de actuación de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo

IV.- EXTRANJERÍA.....Pág. 8

1.- Menores extranjeros no acompañados. Valoración de los documentos de identidad extranjeros en los expedientes de determinación de la edad por la Unidad de extranjería de la Fiscalía General del Estado

2.- Protocolos de actuación en materia administrativa

3.- Resolución de 27 de marzo de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el segundo trimestre de 2017

VI.-FORMACIÓN.....Pág.9

1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio.

I.- HIPOTECARIO

1.- Cláusulas suelo. Sentencia del Pleno del Tribunal Supremo. Se obliga a la devolución íntegra y con intereses de dos cláusulas suelo anuladas por falta de transparencia.

Sentencia de 25 de mayo de 2017. Recurso nº 2306/2014. condena a la restitución de todas las cantidades cobradas de más en aplicación de las mismas, más el interés legal desde la fecha de cada cobro hasta su completa satisfacción así como a recalcular y rehacer los cuadros de amortización de los préstamos hipotecarios. La Sala rechaza que proceda el sobreseimiento solicitado por la parte recurrente después de la STJUE 21 de diciembre de 2016, con base en la cosa juzgada material de la sentencia 241/2013 de 9 de mayo, considerando que se trata de una cuestión nueva y que no existe el pretendido efecto de cosa juzgada material -entre acciones colectivas e individuales- de acuerdo con el análisis de la cuestión ya efectuado en la sentencia 123/2017, de 24 de febrero. En cuanto a la cuestión relativa a los intereses devengados por las cantidades que han de devolverse, en los términos fijados en la sentencia 123/2017, de 24 de febrero, se justifica porque la restitución conforme al artículo 1303 CC incluye el pago de los intereses devengados por las respectivas prestaciones restituibles.

- Acceder a la nota informativa del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo [aquí](#).
- Acceder a la sentencia completa [aquí](#)

2.- Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, para que de manera exclusiva y no

excluyente conozcan de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

El Consejo General del Poder Judicial, en virtud de lo previsto en el artículo 98.2 de la LOPJ, ha acordado la especialización de un total de 54 juzgados en todo el territorio nacional para asumir, de forma exclusiva y no excluyente, el conocimiento de los litigios relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, sin perjuicio de poder atribuir en el futuro esta competencia a otros órganos del mismo u otro partido judicial diferente de la provincia, siempre que hubiere razones que lo justificasen, en atención a la carga de trabajo y mejor servicio a la justicia. La especialización en Madrid ha recaído en el Juzgado de Primera Instancia núm. 101. Todas las demandas que se presenten a partir del 1 de junio sobre “*Condiciones generales de contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física*” (cláusulas suelo, vencimiento anticipado, gastos de formalización de hipotecas, hipotecas multidivisas, etc.), **deben presentarse en el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid (Capital) resaltando como destinatario el Juzgado de Primera Instancia nº 101 bis de Madrid**. Por ello, con independencia del partido judicial donde radique la finca o tenga su domicilio el prestatario y siempre que la competencia territorial venga atribuida a la provincia de Madrid, estas demandas habrán de dirigirse a ese órgano judicial. Cuando se presenten de forma indebida en otros Decanatos diferentes del de Madrid (Capital), se devolverán al profesional presentante para que la dirija al mismo.

- Acceder al acuerdo del CGPJ [aquí](#).

3.- Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto – ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, y por el que se modifica el artículo 6 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.

BOE de 27 de mayo de 2017. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Se crea la Comisión de seguimiento, control y evaluación que velará por el cumplimiento del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, para lo cual podrá proponer medidas de actuación y evaluará la información suministrada por las entidades de crédito y por el Banco de España. Para que la Comisión pueda cumplir su objetivo, se establecen determinadas obligaciones de información que han de cumplir las entidades de crédito, entre otras proporcionar la información necesaria para constatar que la comunicación previa prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, se ha realizado, con carácter especial a personas vulnerables. la Comisión de seguimiento, control y evaluación regulada en este real decreto puede solicitar del Ministerio de Justicia la información que estuviera disponible a través de la aplicación LexNet en el ámbito territorial en el que esté implantado dicho sistema relativa a los procedimientos judiciales en los que se ejerciten acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. Acceder al texto completo [aquí](#)

II.- PENAL

1.- Abiertas las encuestas para las inspecciones de los Juzgados Penales nº6, 9, 10 y 12 de Madrid

Para acceder y participar, pinchar [aquí](#)

El Colegio ha recibido la comunicación de las próximas inspecciones por parte del Consejo General del Poder Judicial en los **Juzgados Penales nº 6, 9, 10 y 12 de Madrid** en la semana del 26 al 30 de junio.

El Defensor del Abogado solicita la participación de los colegiados interesados para poner de manifiesto, en su caso, las disfunciones existentes en estos juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su profesión.

Estas encuestas son anónimas y el acceso se realiza mediante identificación a efectos de evitar el intrusismo.

III.- MENORES

1.- Pautas de actuación de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo.

El pasado 26 de mayo la Fiscalía de menores publicó el Dictamen 6-2013, que recoge las pautas de actuación de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo. El documento se estructura en varios apartados en los que, tras un planteamiento inicial, se abordan cuestiones tales como cuáles son los supuestos adecuados para la adopción de la medida, los destinatarios de la misma y los delitos a los que puede aplicarse; su regulación; y los aspectos procedimentales relativos al

consentimiento del menor, el procedimiento para adoptar la medida, el principio acusatorio y la mayor o menor gravedad en relación a otras medidas de medio abierto, las consecuencias del incumplimiento de la medida, y los lugares de ejecución. El Dictamen finaliza con unas conclusiones que recopilan todo lo anterior. Acceder al documento [aquí](#).

IV.- EXTRANJERÍA

1.- Menores extranjeros no acompañados. Valoración de los documentos de identidad extranjeros en los expedientes de determinación de la edad por la Unidad de extranjería de la Fiscalía General del Estado.

Entre las funciones de coordinación atribuidas a la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado una de la más comprometidas es la relativa al seguimiento de los denominados “expedientes de determinación de la edad de los presuntos menores extranjeros no acompañados”, esto es de aquellas diligencias pre procesales encaminadas a decidir con carácter provisional y urgente si un extranjero indocumentado localizado en territorio español cuya minoría de edad no puede ser establecida con seguridad debe ser considerado menor de dieciocho años y, por encontrarse separado de sus padres, o de otros parientes o de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad (vide, Observación General Núm. 6 de 2005 del Comité de los Derechos del Niño), ha de ser puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma en la que se halle. La unidad de extranjería de la Fiscalía General del Estado publicó el pasado mes de marzo un documento en relación con la valoración por la Fiscalía de los documentos de identidad

extranjeros en los expedientes de determinación de la edad, que tiene como referencia el [Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros no Acompañados](#), acordado entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de 22 de julio de 2014. También se realiza una valoración de documentos en Decretos dictados por las Fiscalías durante el año 2015, examinando la solución individualizada dada en cada caso en los que, en algún momento, se invocó o presentó por parte del interesado, su representación jurídica, o por los servicios de protección autonómica algún tipo de documentación. Acceder al documento de la Fiscalía [aquí](#).

2.- Protocolos de actuación en materia administrativa.

La Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía ha elaborado una serie de Protocolos de actuación con el fin de facilitar y agilizar la actuación de los abogados en esta materia. El ICAM, partiendo de esos Protocolos, ha elaborado un documento a modo de guía para la intervención letrada en distintas fases del proceso de atención a extranjeros ante distintas situaciones en que puedan encontrarse derivadas de la aplicación de la LOEx. Acceder al documento [aquí](#).

3.- Resolución de 27 de marzo de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el segundo trimestre de 2017.

El artículo 65 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su

reforma por Ley Orgánica 2/2009 establece que, a los efectos de determinar la situación nacional de empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal elaborará, con periodicidad trimestral, de acuerdo con la información suministrada por los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, un Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para cada provincia o demarcación territorial que, en su caso, establezca la correspondiente Administración autonómica, así como para Ceuta y Melilla. En las provincias insulares, el Catálogo podrá establecerse para cada isla o agrupación de ellas. Acceder a la resolución [aquí](#).

VI.- FORMACIÓN

1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio.

Cumpliendo con el compromiso de proporcionar una formación continuada para los Letrados del Turno de Oficio (que se benefician de un precio especial), se han organizado las siguientes jornadas durante el mes de mayo. Puedes inscribirte en las que resulten de tu interés a través del enlace que acompaña a cada una. La inscripción está abierta a cualquier abogado (ejerciente o no), o licenciado o graduado en Derecho interesado en las jornadas.

- Derecho Hipotecario. 21, 22, 26, 28, Y 30 de junio y 3 de julio., de 9,30 a 13,30 h. Más información [aquí](#).

TURNO DE OFICIO

JUNIO 2017

- Iniciación práctica procesal en materia de derecho de menores. 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de junio y 3, 5 y 7 de Julio. Móstoles. Más información [aquí](#).
- Curso protección víctimas de delitos y de odio. 19, 20, 23, 26, 28 y 30 de junio y 3 y 5 de julio, de 9,30 a 13,30 h. Más información [aquí](#).
- Audiencia Nacional. 23, 26, 28, 30 de junio y 5 de julio, de 16 a 20 h. Más información [aquí](#).
- Curso de protección a víctimas de violencia de género. Del 7 al 28 de julio, L,X y V. De 15,30 a 20,30 h. Más información [aquí](#).
- Derecho Penitenciario. Del 14 a 28 de julio, L, X y V. De 16 a 19h. Más información [aquí](#).
- Martes, 4 de julio, de 9 a 13. El abogado de oficio en la mediación: Ámbitos civil, penal y laboral. Más información [aquí](#).
- Miércoles, 5 de julio, de 16 a 19h. Delito de usurpación. Delito de defraudación de fluido eléctrico y análogos. Más información [aquí](#).
- Lunes, 10 de julio, de 15,30 a 18,30h. Préstamos multdivisas y préstamos referenciados al IRPH. Más información [aquí](#).
- Martes, 11 de julio, de 9 a 13h, El juicio con Tribunal de jurado en los delitos de violencia de género. Más información [aquí](#).

TURNO DE OFICIO

JUNIO 2017



- Miércoles, 12 de julio, de 15,30 a 18,30h. Guarda y custodia compartida. Criterios. Más información [aquí](#).
- Viernes, 14 de julio, de 9 a 12h. Mesa redonda: Los equipos psicosociales de los juzgados de violencia de género. Más información [aquí](#).
- Lunes, 17 de julio, de 15,30 a 18,30h. Problemática de la prueba en el proceso civil: solicitud, práctica y valoración. Más información [aquí](#).
- Miércoles 19 de julio, de 9:00 a 12:00 h. Internamientos Involuntarios. Más información [aquí](#).
- Miércoles, 19 de julio de 16 a 19h. Cuestiones de actualidad en materia laboral y de seguridad social. Más información [aquí](#).

En Madrid, a 15 de junio de 2017.

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9/11

Tlf: 91.788.93.80.